



**Defensoría**  
Sin defensa no hay Justicia

## SEGUIMIENTO APLICACIÓN DE LA LEY 20.603

2016

Octubre de 2017

Miguel Macchino Farias

Defensoría Penal Pública. Departamento de Estudios y Proyectos

Av. Bernardo O'Higgins 1449 Pisos 5 y 8, Santiago - Cód. Postal: 8340518 - Fono: +562  
24396800 - Fax: +562 24396809

Contenido

- I. OBJETIVOS DEL ESTUDIO .....2
  
- II. DESCRIPCIÓN DE LAS PENAS SUSTITUTIVAS.....2
  
- III. METODOLOGÍA .....4
  
- IV. RESULTADOS .....6
  - 4.1. CAUSA IMPUTADOS CON Y SIN SUSTITUCIÓN DE PENA. ....7
  - 4.2. SEXO Y SUSTITUCION DE PENA.....8
  - 4.3. TIPO DE DEFENSOR Y SUSTITUCIÓN DE LA PENA.....9
  - 4.4. NACIONALIDAD AGRUPADA Y SUSTITUCIÓN DE PENA. .... 11
  - 4.5. PERTENENCIA INDÍGENA AGRUPADA Y SUSTITUCIÓN DE PENAS..... 13
  
- V. RESUMEN Y COMENTARIO ..... 15
  
- BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA..... 18

## I. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

La Ley N° 18.216 de sanciones alternativas a las penas privativas de libertad entra en vigencia en 1983 con un catálogo de medidas que incluyó la remisión condicional de la pena, la reclusión nocturna y la libertad vigilada. Con el propósito de mejorar sus resultados se promulga la Ley N° 20.603 que entra en vigencia el 27 de diciembre de 2013. Esta tiene por objetivo, el control efectivo de las penas sustitutivas, la reinserción social de los condenados, el uso racional de la privación de libertad y la mejor protección a las víctimas. Esta materia relaciona directamente con la defensa penal y que es uno de los productos estratégicos de la Defensoría Penal Pública, por lo que su revisión de su aplicación resulta de interés. Por este motivo con este estudio se busca describir el estado general de la sustitución de penas y lograr los siguientes objetivos específicos:

1. Describir la cuantía de la sustitución de pena en general
2. Entregar información a las Defensorías Regionales sobre la materia.
3. Describir la variación de la distribución de la sustitución de pena según tipo de defensor, defensoría y las variables sociodemográficas de sexo, nacionalidad (extranjeros), pertenencia indígena.
4. Establecer si existen relaciones de dependencia estadística entre la sustitución de pena con las variables sociodemográficas. En este punto resulta de interés si están presentes diferencias por sexo que permitan sostener la presencia de un sesgo en su aplicación

## II. DESCRIPCIÓN DE LAS PENAS SUSTITUTIVAS<sup>1</sup>

El proyecto de modificación de la Ley N° 18.216 del 31 de marzo de 2008 impulsó la ampliación y diversificación del catálogo de este tipo de penas. En lo que sigue se describen las penas sustitutivas con la modificación de Ley N° 18.216.

Aun cuando el estudio examina el funcionamiento general de la sustitución de pena y no hace una revisión de cada una de las penas sustitutivas, parece necesario una descripción de estas. Conviene hacer presente que la decisión de hacer un análisis general obedece a las características del registro, la complejidad que implica la construcción del dato de cada pena sustitutiva y por el tiempo que se dispone para ello.

La remisión condicional consiste en la sustitución de la pena privativa de libertad por la discreta observación y asistencia del condenado por Gendarmería de Chile, por un tiempo establecido en la sentencia judicial. Consiste en el control y asistencia en el medio social del condenado. Su objetivo principal es la recuperar para la sociedad al condenado junto con disminuir la probabilidad de reincidencia. Para lo anterior, obliga a residir en un lugar determinado, queda sujeto a control administrativo y mantener una actividad remunerada, salvo los estudiantes. No aplica una intervención

---

<sup>1</sup> La descripción de las penas sustitutivas aprovecha el trabajo desarrollado Esaú Serrano (2015)

psicosocial ni priva de libertad. Para su aplicación se deben dar las condiciones que siguen: 1) que el delito sea de escasa o mediana gravedad y peligrosidad, 2) que la pena privativa o restrictiva de libertad no supere los 3 años, 3) que exista reincidencia o que exista caducidad de esta, 4) antecedentes personales como la conducta y la naturaleza modalidad y móvil del delito.

La reclusión parcial limita la libertad personal a la residencia en establecimientos especiales durante cincuenta y seis horas semanales y que se cumple en una jornada fijada por el Tribunal. Para poder acceder la condena no debe ser mayor 3 años, no tener condena anterior por crimen o simple delito y de tenerla que no haya superado los dos años (de una o más penas con ese límite de años, salvo de tener prescripción de la reincidencia), que sus antecedentes la justifiquen y que esta pena impide que la ocurrencia de nuevos delitos.

La libertad vigilada simple, somete al condenado a un régimen de libertad con la aplicación de un plan de intervención donde el condenado queda vinculado al delegado de libertad vigilada. La libertad vigilada se dividió en libertad vigilada simple y libertad vigilada intensiva y que difieren en la intensidad de la intervención y restricciones que imponen. La aplicación de cada modalidad depende de la cuantía de la pena y la existencia de delitos específicos.

Libertad vigilada intensiva, agrega a las condiciones de la libertad vigilada simple, la prohibición de: acudir a lugares específicos, de acercarse a personas, demanda mantenerse en un lugar específico y cumplir con los programas, permite el control telemático. Para su aplicación se deben cumplir los requisitos de la libertad vigilada simple, con salvedad de la cuantía de la pena, en este caso se exige que la pena original sea mayor a tres años e inferior a cinco o, superior a quinientos cuarenta días y no mayor a cinco años respecto a delitos previamente especificados .

La prestación de servicios en beneficio de la comunidad impone realizar actividades no remuneradas personales y voluntarias en beneficio de la comunidad o de personas en situación de precariedad bajo la coordinación de un delegado de Gendarmería. La pena es facultativa del juez, pero solo puede imponerse cuando la pena sustituida sea igual o menor a trescientos días, que esta no sea por crímenes o simples delitos de la Ley Nº 20.000 y antecesoras, que no sea aplicable otra pena sustitutiva considerando su reincidencia, que no le haya tenido otra prestación de servicios en beneficio de la comunidad. También se requiere que existan antecedentes laborales, educacionales o similares que justifiquen la pena.

La pena mixta es una modalidad para llegar a imponer la libertad vigilada intensiva. Es una forma de poner término a penas privativas de libertad.

Reemplazo de penas sustitutivas, consiste en que una vez cumplida la mitad del periodo de observación de la pena sustitutiva respectiva, y previo informe favorable de Gendarmería, el Tribunal puede reemplazar la pena sustitutiva original por otra de menor intensidad.

Expulsión de extranjeros no residentes legalmente en el país significa la expulsión del condenado extranjero no residente legalmente con la prohibición de regresar al país en un plazo de diez años contados desde la fecha de la sustitución de la pena. Es facultativa del juez a condición que existan requisitos como: la pena privativa o restrictiva libertad que se sustituye no puede ser mayor a cinco años, exige citar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, esto con independencia que el condenado sea extranjero sin residencia legal en el país.

El conjunto de estas penas constituye el objeto de estudio

### III. METODOLOGÍA

El estudio es descriptivo, examina la sustitución de pena y revisa posibles relaciones de dependencia con variables de tipo sociodemográfico y con la variable que distingue el tipo de defensor del sistema mixto de defensa penal.

La dependencia estadística examina si las diferencias de frecuencias observadas en una tabla permiten sostener que un par de variables se presentan en forma conjunta. Dicho de otra forma, existe independencia estadística cuando el estadístico de una variable no se ve afectado por los valores que toma otra variable al combinarlas en una tabla.

Para determinar la dependencia estadística se utiliza el Coeficiente V de Cramer. Este Coeficiente es útil en tablas de contingencia cuadradas y se aplica como prueba de dependencia en variables categoriales, tiene la capacidad de corregir el efecto de los grandes números en mediciones como el Chi Cuadrado de Pearson. Es una medida que varía de 0 a 1 lo que facilita su interpretación.

La V de Cramer aplica la fórmula:

$$V = \sqrt{\frac{\chi^2}{n(\min[r, c] - 1)}}$$

Donde  $\chi^2$  = Chi cuadrado  
 $n$  = Total de casos  
 $\min(r, c)$  = el menor valor entre filas (  $r$  ) o columnas (  $c$  )

Cuanto más próximo a cero sea el valor de V, más independientes serán las variables. Cuanto más cercano uno sea el resultado, más asociadas están las variables.

Convencionalmente se los investigadores han coincidido en algunos valores para la Interpretación de V, estos son:

- **0,00 indica inexistencia de relación entre variables**
- **0.25 indica una muy pobre relación entre variables**

- **0.50 indica una relación moderada entre variables**
- **0.75 indica una relación fuerte entre variables**
- **1.00 indica una completa relación entre variables.**

Obviamente, en la lectura de estos valores se debe tener presente el contexto que envuelve a la medición.

Los datos usados se extraen del sistema SIDP de la Defensoría Penal Pública (DPP), este sistema considera solo la información que causas que la Institución atiende, en consecuencia existe una cifra no presente en el sistema. Los datos corresponden al año 2016 y se hacen conforme a las definiciones operacionales del SIGDP<sup>2</sup>.

La población del estudio corresponde al total de causa imputado con término en condena de 2016 y edad superior a 18 años. En esto, se aplica la selección que se muestra a continuación:

A screenshot of a filter menu with the following items and their selection status:

- (Todas)
- Absolución
- Condena
- Delito Reformalizado
- Derivación
- Facultativos de la Fiscalía
- Medidas de seguridad
- Otras formas de término
- Procedimiento Monitorio
- Salida Alternativa
- Sobreseimiento Definitivo
- Sobreseimiento Temporal

Con los filtros aplicados se obtiene un total de 71.192 causa imputado, donde el grupo de con sustitución de pena corresponde a un total de 25.389 y el grupo sin sustitución de pena acumula un total de 45.803.

<sup>2</sup> Puede encontrar el detalle de las definiciones en: <http://www.dpp.cl/pag/116/45/estadisticas>. En particular las del año 2016 en: <http://www.dpp.cl/resources/upload/files/documento/e13ac9469ce5710c82c9ceeda16d4d38.pdf>

#### IV. RESULTADOS

Antes de iniciar la descripción del año 2016 conviene observar el porcentaje de sustitución de pena del año anterior (2015). Para comparar los años 2015 y 2016 se confeccionó la tabla 1 en la que se pueden observar pequeños incrementos y bajas en los porcentajes de las defensorías regionales, con variaciones porcentuales entre +2 y -2%. Sin embargo, se encuentran defensorías regionales que tienen mayores variaciones porcentuales, es el caso de Tarapacá (3.37%), Antofagasta (7.63%), Biobío (-4.06%) y La Araucanía (-3.51%). Los datos de la tabla no permiten valorar esos porcentajes, para ello se requiere contar con información de varios años sobre variables que incidan en la aplicación de la pena sustitutiva.

Tabla 1: Porcentaje de sustitución de pena por Defensoría Regional para los años 2015 y 2016			
Defensoría Regional	Condenados con pena sustitutiva 2015 <sup>3</sup>	Condenados con pena sustitutiva 2016	Diferencia entre años
	%	%	%
Arica y Parinacota	2.53	2,50%	-0,04%
Tarapacá	5.23	8,60%	3,37%
Antofagasta	6.03	13,66%	7,63%
Atacama	1.53	0,59%	-0,94%
Coquimbo	5.97	7,76%	1,79%
Valparaíso	11.29	10,95%	-0,34%
Libertador Bernardo O'Higgins	5.82	5,26%	-0,56%
Maule	8.76	5,93%	-2,83%
Biobío	10.76	6,70%	-4,06%
La Araucanía	3.62	0,11%	-3,51%
Los Ríos	2.83	3,90%	1,07%
Los Lagos	7.24	4,39%	-2,85%
Aysén	1.06	0,66%	-0,40%
Magallanes y Antártica Chilena	1.79	0,74%	-1,05%
Metropolitana Norte	13.97	13,79%	0,09%
Metropolitana Sur	11.57	14,48%	2,91%

- Los porcentajes se calculan con base al total nacional de pena sustitutiva.

La variabilidad de los porcentajes anuales muestra que la aplicación de la sustitución de la pena resulta muy dinámica en las regiones del norte y sur. Es tentador pensar que fenómenos como la inmigración, el tráfico de drogas y los conflictos sociales pueden estar incidiendo en la aplicación o no aplicación de algunas penas sustitutivas. Esto queda como hipótesis para futuros estudios.

<sup>3</sup> Defensoría Penal Pública, Departamento de Estudios y Proyectos. Evaluación de la Gestión de la Defensoría Penal Pública en materia de penas sustitutivas de la Ley N°18.216. Marzo 2015.

En lo que sigue se presenta una descripción sobre la aplicación de la sustitución de pena en el año 2016 se revisan considerando la defensoría regional, el tipo de defensor y variables sociodemográfica como sexo, pertenencia a pueblo indígena y nacionalidad. Posteriormente, se realiza un examen sobre la dependencia estadística entre la sustitución de pena y las variables ya señaladas.

#### 4.1. CAUSA IMPUTADOS CON Y SIN SUSTITUCIÓN DE PENA.

La tabla N° 2 muestra la población del estudio<sup>4</sup> con las frecuencias de causa imputado con y sin sustitución de pena por Defensoría Regional. La tabla presenta dos grupos centrales en el análisis, estos son: causa imputados con y sin penas sustitutivas y que corresponden al 64.3% y al 35.7% respectivamente.

Tabla 2: Sustitución de pena por Defensoría Regional					
Defensoría Regional	Sin pena sustitutiva		Con pena sustitutiva		Total
	N°	%	N°	%	
Arica y Parinacota	1.101	63,5	634	36,5	1.735
Tarapacá	1.592	42,2	2.183	57,8	3.775
Antofagasta	2.099	37,7	3.467	62,3	5.566
Atacama	1.373	90,2	149	9,8	1.522
Coquimbo	1.789	47,6	1.970	52,4	3.759
Valparaíso	4.463	61,6	779	38,4	7.242
Libertador Bdo. O'Higgins	1.709	56,1	1.335	43,9	3.044
Maule	3.397	69,3	1.506	30,7	4.903
Biobío	5.625	76,8	1.701	23,2	7.326
La Araucanía	4.011	99,3	28	0,7	4.039
Los Ríos	1.132	53,3	990	46,7	2.122
Los Lagos	3.438	75,5	1.114	24,5	4.552
Aysén	576	77,4	168	22,6	744
Magallanes y Ant. Chilena	950	83,4	189	16,6	1.139
Metropolitana Norte	6.740	65,8	3.500	34,2	10.240
Metropolitana Sur	5.808	61,2	3.676	38,8	9.484
<b>Total</b>	<b>45.803</b>	<b>64,3</b>	<b>25.389</b>	<b>35,7</b>	<b>71.192</b>

El porcentaje nacional de sustitución de pena es 35.7%. Pero existe una variación grande en los porcentajes regionales donde la aplicación de pena sustitutiva varía de 62.3% a 0.7%. Las regiones con porcentajes inferiores al porcentaje nacional de aplicación de la sustitución de pena son: La Araucanía, Atacama, Magallanes y Aysén, Biobío, Los Lagos, Maule y Metropolitana Norte.

<sup>4</sup> Causa imputado con 18 años y más terminada en condena en el año 2016.



#### 4.2. SEXO Y SUSTITUCION DE PENA.

La distribución por sexo de la sustitución de la pena se presenta en la tabla 3. En esta se observa que el porcentaje nacional de hombres con sustitución de pena es 35.3% y en mujeres el 38.3%.

Las regiones con porcentajes de mujeres con pena sustitutiva que superan el valor nacional (mujeres 38.3%), son: Antofagasta, Tarapacá, Coquimbo, Los Ríos, Lib. Bernardo O'Higgins, Valparaíso, Arica y Parinacota y Metropolitana Sur. El resto de las regiones tienen porcentajes menores al valor nacional. En cambio, las regiones con porcentajes de mujeres con pena sustitutiva que superan el valor nacional (hombres 35.3%), son: Antofagasta, Tarapacá, Coquimbo, Los Ríos, Lib. Bernardo O'Higgins, Metropolitana Sur, Valparaíso, Arica y Parinacota. El resto de las regiones tienen porcentajes menores al valor nacional.

Posiblemente algunas regiones compartan características que podrían explicar esos porcentajes, pero es una materia que no se aborda en este estudio por limitaciones presentes en los datos disponibles y porque excede los objetivos del estudio.

TABLA 3: SUSTITUCIÓN DE PENA Y SEXO POR DEFENSORÍA REGIONAL							
Defensoría Regional	Hombre			Mujer			Total N°
	% Sin pena sustitutiva	% Con pena sustitutiva	Sub total N°	% Sin pena sustitutiva	% Con pena sustitutiva	Sub total N°	
Arica y Parinacota	64,2	35,8	1.539	57,7	42,3	196	1.735
Tarapacá	43,7	56,3	3.261	32,5	67,5	514	3.775
Antofagasta	38,5	61,5	4.892	32,3	67,7	674	5.566
Atacama	90,3	9,7	1.336	89,8	10,2	186	1.522
Coquimbo	48,5	51,5	3.172	42,6	57,4	587	3.759
Valparaíso	62,3	37,7	6.211	57,3	42,7	1.031	7.242
Lib. Bernardo O'Higgins	56,0	44,0	2.752	57,2	42,8	292	3.044
Maule	69,0	31,0	4.329	71,4	28,6	574	4.903
Biobío	76,9	23,1	6.408	75,8	24,2	918	7.326
La Araucanía	99,2	0,8	3.579	100,0	0,0	460	4.039
Los Ríos	53,3	46,7	1.905	53,9	46,1	217	2.122
Los Lagos	75,1	24,9	4.042	79,0	21,0	510	4.552
Aysén	77,0	23,0	695	83,7	16,3	49	744
Magallanes y Ant. Chilena	83,0	17,0	1.047	88,0	12,0	92	1.139
Metropolitana Norte	66,3	33,7	8.842	62,7	37,3	1.398	10.240
Metropolitana Sur	61,3	38,7	8.287	60,7	39,3	1.197	9.484
<b>Total nacional</b>	<b>64,7</b>	<b>35,3</b>	<b>62.297</b>	<b>61,7</b>	<b>38,3</b>	<b>8.895</b>	<b>71.192</b>

- Porcentajes de los subtotales.

Para revisar si existe dependencia estadística entre las variables de sexo y de sustitución de penas, se confeccionó la tabla 4.

TABLA 4: SUSTITUCIÓN DE PENA Y SEXO					
Sustitución de la pena	Sexo				Total
	Hombre		Mujer		
	N°	%	N°	%	
Sin sustitución de pena	40.319	64,7	5.484	61,7	45.803
Con sustitución de pena	21.978	35,3	3.411	38,3	25.389
<b>Total</b>	<b>62.297</b>	<b>100,0</b>	<b>8.895</b>	<b>100,0</b>	<b>71.192</b>

En los hombres, la categoría con sustitución de pena tiene un 35.3% y la categoría sin sustitución de pena 64.7%, es decir la diferencia es de 29.4%. En las mujeres la diferencia entre las categorías con y sin sustitución de pena es 23.3%, el mayor porcentaje se encuentra en la categoría sin sustitución de pena (61.27%). Las mujeres presentan un porcentaje un poco más grande en la categoría con sustitución de pena (38.3%) que los hombres (35.3%).

El examen de dependencia entre sexo y sustitución de pena se realiza con la tabla 4 y se obtuvo el siguiente resultado para V de Cramer.

**Chi<sup>2</sup> de Pearson: 31,93. GL 1. Alfa 0,05. Valor crítico 3.84**  
**Coefficiente V de Cramer. 0.02**

El coeficiente V de Cramer es 0.02, este valor indica una relación muy baja y que permite aceptar la Hipótesis nula (H0) de independencia entre los variables sexo y sustitución de pena.

Las grandes diferencias que se observan en regiones La Araucanía, Atacama, Magallanes, Antofagasta y Tarapacá en lo relativo a la aplicación de pena sustitutiva, ocasionó que se realizara el cálculo que de los coeficientes V para esas regiones. Sin embargo, los valores de V reiteraron la independencia que se observa en el dato nacional.

#### 4.3. TIPO DE DEFENSOR Y SUSTITUCIÓN DE LA PENA

La tabla 5 permite comparar dos tipos de defensor penal, el licitado y el Local. La comparación se realiza con porcentajes obtenidos con base en los subtotales de cada grupo de defensor. La tabla muestra que el porcentaje nacional de sustitución de pena en defensores licitados es 33.9% y que en defensores locales alcanza 43.2%, por lo tanto la diferencia entre ambos grupos es de 9.3%.

**TABLA N° 5: SUSTITUCIÓN DE PENA Y TIPO DE DEFENSOR POR DEFENSORÍA REGIONAL EN 2016**

Defensoría Regional	Defensor licitado			Defensor local			Total
	% Sin pena sustitutiva	% Con pena sustitutiva	Sub total N°	% Sin pena sustitutiva	% Con pena sustitutiva	Sub total N°	
Arica y Parinacota	61,0	39,0	1.569	86,7	13,3	166	1.735
Tarapacá	42,2	57,8	3.682	41,9	58,1	93	3.775
Antofagasta	39,5	60,5	4.629	28,9	71,1	937	5.566
Atacama	93,0	7,0	1.189	80,2	19,8	333	1.522
Coquimbo	45,9	54,1	3.074	55,3	44,7	685	3.759
Valparaíso	59,5	40,5	6.151	73,8	26,2	1.091	7.242
Lib. Bdo O'Higgins	58,5	41,5	2.407	47,1	52,9	637	3.044
Maule	73,3	26,7	4.218	44,4	55,6	685	4.903
Biobío	83,6	16,4	5.624	54,4	45,6	1.702	7.326
La Araucanía	99,5	0,5	3.302	98,6	1,4	737	4.039
Los Ríos	50,3	49,7	1.912	81,0	19,0	210	2.122
Los Lagos	74,2	25,8	3.932	83,9	16,1	620	4.552
Aysén	89,0	11,0	200	73,2	26,8	544	744
Mag. y Ant Chilena	97,6	2,4	754	55,6	44,4	385	1.139
Metropolitana Norte	75,2	24,8	6.824	47,1	52,9	3.416	10.240
Metropolitana Sur	63,6	36,4	7.910	49,4	50,6	1.574	9.484
<b>Total</b>	<b>66,1</b>	<b>33,9</b>	<b>57.377</b>	<b>56,8</b>	<b>43,2</b>	<b>13.815</b>	<b>71.192</b>

- Porcentajes de los subtotales.

En defensores licitados la aplicación de pena sustitutiva es de un 33.9%, pero existen diferencias regionales que conviene destacar. Específicamente, en las defensorías regionales de Tarapacá Antofagasta y Coquimbo la categoría de sustitución de la pena es mayor que la no aplicación de la sustitución de la pena en diferencias porcentuales de 16,21 y 8% respectivamente. En las 13 defensorías restantes el porcentaje de no aplicación supera al porcentaje de aplicación de pena sustitutiva, por ejemplo las defensorías con mayores porcentajes en la categoría sin pena sustitutiva son La Araucanía, Magallanes, Atacama, Aysén y Biobío.

En los defensores locales, la aplicación de la pena sustitutiva es de un 43.2%. Las defensorías regionales donde su porcentaje de aplicación de pena sustitutiva es mayor que la categoría sin pena sustitutiva, son: Antofagasta, Tarapacá, Maule, Libertador Bernardo O'Higgins, Metropolitana Norte y Metropolitana Sur. En cambio las regiones donde el porcentaje de la categoría de no aplica pena sustitutiva es mayor que la categoría de aplica sustitución de la pena, son: La Araucanía, Arica Parinacota, Los Lagos, Los Ríos, Atacama, Valparaíso, Aysén, Magallanes, Coquimbo y Biobío.

La tabla 6 permite probar si se presenta una relación de dependencia estadística entre la sustitución de la pena y el tipo de defensor.

TABLA N° 6 : TIPO DE DEFENSOR Y SUSTITUCIÓN DE PENA EN EL AÑO 2016					
Sustitución de la pena	Tipo de defensor				Total
	Licitado		Local		
	N°	%	N°	%	
Sin sustitución de pena	37.953	66,1	7.850	56,8	45.803
Con sustitución de pena	19.424	33,9	5.965	43,2	25.389
<b>Total</b>	<b>57.377</b>	<b>100,0</b>	<b>13.815</b>	<b>100,0</b>	<b>71.192</b>

En la tabla 6 se observan las cifras nacionales de los dos grupos de defensores. Ambas tipos de defensor presentan sus mayores porcentajes en la categoría “sin sustitución de pena”. En los defensores licitados la diferencia entre las categorías con y sin sustitución de pena es 32.3% y en los defensores locales alcanza 13.6%.

La prueba de dependencia entre tipo de defensor y sustitución de pena con el coeficiente V de Cramer dio por resultado lo que sigue:

**Chi<sup>2</sup> de Pearson: 421.90. GL 1. Alfa 0,05. Valor crítico 3.84**

**Coeficiente V de Cramer. 0.08**

Un coeficiente V tan bajo como 0.08 permite sostener que no existe dependencia entre el tipo de defensor y la sustitución de pena. La pregunta debe ser respondida negativamente.

#### 4.4. NACIONALIDAD AGRUPADA<sup>5</sup> Y SUSTITUCIÓN DE PENA.

La tabla 7 muestra la distribución de penas sustitutivas y la nacionalidad. Esta última variable se presentan las nacionalidades con las mayores cantidades de causa imputado, las nacionalidades con cifras muy pequeñas se agruparon en la categoría “otros”.

El 97.7% de causa imputado son de la nacionalidad chilena y el 2.3% corresponde al resto de las nacionalidades. En ese 2.3% las nacionalidades extranjeras con mayor cantidad de causa imputado son la boliviana, la colombiana y la peruana.

<sup>5</sup> extranjeros v/s nacionales

En la nacionalidad chilena existe un 35.1% con sustitución de pena. Esta cifra es menor comparada con el resto de las nacionalidades, por ejemplo en la nacionalidad boliviana esta cuenta corresponde a 67.5% en la colombiana 60.6% y en la peruana 47.7% (ver tabla 7).

TABLA 7: PENAS SUSTITUTIVAS Y NACIONALIDAD EN EL AÑO 2016					
Nacionalidad	Pena sustitutiva				Total
	Sin sustitución de pena		Con sustitución de pena		
	N°	%	N°	%	
Chilena	45.143	64,9	24.398	35,1	69.541
Boliviana	245	32,5	510	67,5	755
Colombiana	143	39,4	220	60,6	363
Peruana	190	52,3	173	47,7	363
Ecuatoriana	22	52,4	20	47,6	42
Argentina	22	55,0	18	45,0	40
Otra	38	43,2	50	56,8	88
<b>Total</b>	<b>45.803</b>	<b>64,3</b>	<b>25.389</b>	<b>35,7</b>	<b>71.192</b>

La tabla 8 se muestra la frecuencia de sustitución de la pena por nacionalidad agrupada (extranjero y no extranjero). La tabla permite observar que la diferencia entre extranjeros con y sin sustitución de pena es 20%, que el 60% de las causa imputados corresponden a extranjero con sustitución de pena. Esta situación se invierte para las causa imputado que no son no extranjeros, efectivamente la diferencia entre las categorías con y sin pena sustitutiva es 29.8%, y el mayor porcentaje está en la categoría sin sustitución de pena (64.9%).

TABLA 8: PENA SUSTITUTIVA Y NACIONALIDAD AGRUPADA					
Sustitución de la pena	Extranjero		No extranjero		Total
	N°	%	N°	%	
sin sustitución de pena	660	40,0	45.143	64,9	45.803
con sustitución de pena	991	60,0	24.398	35,1	25.389
<b>Total</b>	<b>1.651</b>	<b>100,0%</b>	<b>69.541</b>	<b>100,0%</b>	<b>71.192</b>

Las cifras justifican examinar si estas variables tienen una relación de dependencia aplicando el coeficiente V de Cramer. El resultado es:

**Chi<sup>2</sup> de Pearson: 437.19. GL 1. Alfa 0,05. Valor crítico 3.84**  
**Coeficiente V de Cramer. 0.08**

El coeficiente de V Cramer es bajo y permite sostener que no existe dependencia entre las variables tipo de defensor y sustitución de pena.

#### 4.5. PERTENENCIA INDÍGENA AGRUPADA Y SUSTITUCIÓN DE PENAS

La tabla 9 muestra la distribución de causa imputado con pertenencia indígena con y sin sustitución de pena. En la tabla se puede observar que el valor nacional de indígenas con sustitución de pena es 80.9%. La cifra es alta aun considerando las etnias likanantai y Aimara que tiene porcentajes inferiores a la cifra nacional de los indígenas (67.9% y 77.5%). Por otra parte, resulta interesante que el mismo dato para causa imputado no indígena es menor (68.6%), cifra que se puede verificar en la tabla 9.

V. TABLA 9: PENA SUSTITUTIVA Y PERTENENCIA INDÍGENA					
pertenencia	Con pena sustitutiva		Sin pena sustitutiva		Total
	N°	%	N°	%	
Aimara	251	77,5%	73	22,5%	324
Colla	2	100,0%	0	0,0%	2
Diaguíta	5	83,3%	1	16,7%	6
likanantái (Atacameño)	36	67,9%	17	32,1%	53
Mapuche	966	81,0%	226	19,0%	1.192
Quechua	70	93,3%	5	6,7%	75
Rapanui (Pascuense)	11	84,6%	2	15,4%	13
Otros	176	83,4%	35	16,6%	211
<b>Total</b>	<b>1.517</b>	<b>80,9%</b>	<b>359</b>	<b>19,1%</b>	<b>1.876</b>

Al hacer dicotómica la variable pertenencia indígena, esto es sin distinción de etnia, se puede comparar de manera más simple con la categoría de no indígenas.

La tabla 10 muestra la distribución de pena sustitutiva según pertenencia y no pertenencia indígena por defensoría regional. En esa tabla se puede observar que el número total de causa imputado de indígenas es 1.876 (2.6%) y que en la categoría no indígena el total es 69.316 (97.4%).

Para comparar causa imputado con y sin pena sustitutiva según pertenencia y no pertenencia indígena, se utilizan los porcentajes calculados con base a los subtotales de indígena y no indígena. Así los datos muestran que en la categoría de pertenencia indígena, la sustitución de pena alcanza 80.9% y en la categoría sin pertenencia indígena un 68.6%, esto es una diferencia de 12.3% entre ambas categorías.

En los resultados regionales, la sustitución de pena en indígenas tiene sus valores más altos (todos sobre 81%) en las regiones de: Los Ríos, Aysén, Valparaíso, Libertador Bdo O'Higgins, Maule, La Araucanía y Tarapacá. Las regiones que se ubican entre 58.3% y 75.6% de indígenas con sustitución de pena son: Antofagasta, Arica y Parinacota, Los Lagos, Biobío, Metropolitana Sur, Atacama, Metropolitana Norte. Las restantes regiones se ubican entre 0% y 21.3%.

En los resultados regionales de la sustitución de pena en no-indígenas tiene sus valores más altos (igual o mayor que el valor nacional 68.6%) en las regiones de: Aysén, Los Ríos, Atacama, Libertador Bdo O'Higgins, La Araucanía, Valparaíso, Los Lagos, Biobío, Arica y Parinacota. Por bajo el valor nacional se encuentra las regiones Antofagasta, Magallanes, Maule, Metropolitana Sur, Metropolitana Norte, Coquimbo y Tarapacá

Se debe tener presente que este no es un estudio de carácter evaluativo, aquí lo que interesa es describir la aplicación general de las penas sustitutivas en indígenas

TABLA 10: PENA SUSTITUTIVA Y PERTENENCIA INDÍGENA POR REGION											
Defensoría Regional	Indígena					No indígena					Total
	Con pena sustitutiva		Sin pena sustitutiva		Sub total	Con pena sustitutiva		Sin pena sustitutiva		Sub total	
	N°	%	N°	%		N°	N°	%	N°		%
Arica y Parinacota	101	75,4	33	24,6	134	1.107	69,1	494	30,9	1.601	1.735
Tarapacá	386	81,4	88	18,6	474	1.993	60,4	1.308	39,6	3.301	3.775
Antofagasta	68	75,6	22	24,4	90	3.647	66,6	1.829	33,4	5.476	5.566
Atacama	4	66,7	2	33,3	6	1.164	76,8	352	23,2	1.516	1.522
Coquimbo	3	23,1	10	76,9	13	2.326	62,1	1.420	37,9	3.746	3.759
Valparaíso	15	88,2	2	11,8	17	5.285	73,1	1.940	26,9	7.225	7.242
Lib. Bdo O'Higgins	6	85,7	1	14,3	7	2.305	75,9	732	24,1	3.037	3.044
Maule	12	85,7	2	14,3	14	3.188	65,2	1.701	34,8	4.889	4.903
Biobío	75	72,1	29	27,9	104	5.091	70,5	2.131	29,5	7.222	7.326
La Araucanía	709	83,2	143	16,8	852	2.391	75,0	796	25,0	3.187	4.039
Los Ríos	64	95,5	3	4,5	67	1.663	80,9	392	19,1	2.055	2.122
Los Lagos	38	74,5	13	25,5	51	3.265	72,5	1.236	27,5	4.501	4.552
Aysén	19	90,5	2	9,5	21	617	85,3	106	14,7	723	744
Mag.y Ant. Chilena	0	0	0	0	0	751	65,9	388	34,1	1.139	1.139
Metropolitana Norte	7	58,3	5	41,7	12	6.583	64,4	3.645	35,6	10.228	10.240
Metropolitana Sur	10	71,4	4	28,6	14	6.147	64,9	3.323	35,1	9.470	9.484
<b>Total</b>	<b>1.517</b>	<b>80,9</b>	<b>359</b>	<b>19,1</b>	<b>1.876</b>	<b>47.523</b>	<b>68,6</b>	<b>21.793</b>	<b>31,4</b>	<b>69.316</b>	<b>71.192</b>

- Porcentajes del subtotal

La prueba de la dependencia entre sustitución de pena y pertenencia indígena se realizó con la tabla 11 de datos nacionales, donde se puede observar que el grupo de indígenas tiene una diferencia entre las categorías con y sin sustitución de pena de un 38.1% y que el porcentaje mayor (69.0%) se ubica en la categoría sin sustitución de pena. En cambio, el grupo no indígena tiene una diferencia entre los con y sin sustitución de pena de 28.4% y su mayor porcentaje está en la categoría sin sustitución de pena.

**TABLA 10: CAUSA IMPUTADO CON Y SIN PENA SUSTITUTIVA Y PERTENENCIA INDÍGENA AGRUPADA**

Sustitución de la pena	Indígena		No indígena		Total
	N°	%	N°	%	
sin sustitución de pena	1.295	69,0	44.508	64,2	45.803
con sustitución de pena	581	31,0	24.808	35,8	25.389
<b>Total</b>	<b>1.876</b>	<b>100,0</b>	<b>69.316</b>	<b>100,0</b>	<b>71.192</b>

La pregunta sobre si estas diferencias porcentuales están mostrando alguna dependencia entre la pena sustitutiva y la pertenencia indígena se somete a examen con el coeficiente V de Cramer.

**Prueba del coeficiente V**

**Chi<sup>2</sup> de Pearson: 18.49 GL 1. Alfa 0,05. Valor crítico 3.84**

**Coeficiente V de Cramer. 0.02**

Con este valor tan bajo del coeficiente V (0.02) se rechaza la presencia de dependencia entre sustitución de pena y pertenencia indígena, las variaciones en los porcentajes de las variables son independientes entre sí.

**V. RESUMEN Y COMENTARIO**

Con la Ley N° 20.603 que entró en vigencia el 27 de diciembre de 2013 sobre penas sustitutivas se relaciona directamente con uno de los productos estratégicos de la Defensoría Penal Pública, esto es, la defensa penal, de ello que la revisión de su aplicación resulta de interés.

El estudio se propuso describir la cuantía de la sustitución de pena, dimensionar su aplicación considerando la variable tipo de defensor y que refiere de manera muy general al sistema mixto de defensa penal. También se propuso examinar la distribución de la sustitución de la pena según tres variables sociodemográficas, que son sexo, nacionalidad y pertenencia indígena. Variables que aproximan al enfoque de género y a las defensas especializadas que impulsa la DPP.

Se realizaron pruebas de dependencia estadística para variables nominales con el objeto de determinar si las cifras de las tablas permiten sostener que los valores de una variable afectan los valores de otra variable (relación de dependencia).

Los datos se extrajeron del sistema SIDP de la Defensoría Penal Pública y asume las definiciones que este tiene. La población estudiada corresponde al total de causa imputado con término en condena durante el año 2016 y con edad superior de 18 y más años.

Se obtuvieron 71.192 causa imputado, donde el grupo con sustitución de pena suma 25.389 (35.7%) y el grupo sin sustitución de pena acumula 45.803 (64.3%). Se observó una variación grande en los porcentajes Regionales de la pena sustitutiva con cifras que van de 62.3% a 0.7%. En particular, las



defensorías regionales con porcentajes de sustitución de pena inferiores al porcentaje nacional son: La Araucanía, Atacama, Magallanes y Aysén, Biobío, Los Lagos, Maule y Metropolitana Norte.

El cruce de sustitución de pena con sexo muestra que en hombres la sustitución de la pena es 35.3% y en mujeres 38.3%. En varias regiones las mujeres tienen cifras mayores que los hombres en sustitución de la pena, es el caso de Arica Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Coquimbo. Posiblemente estas regiones tengan algunas características o atributos que podrían explicar esas diferencias, pero la identificación de variables explicativas excede los objetivos del estudio. La prueba de dependencia estadística entre sexo y sustitución de penas entrega un Coeficiente V de 0.02, esta cifra permite afirmar la independencia estadística entre estas variables. Se revisaron algunas regiones donde las cifras parecían indicar lo contrario (La Araucanía, Atacama, Magallanes, Antofagasta y Tarapacá), pero el resultado fue de independencia estadística.

El porcentaje de sustitución de pena calculado en base al subtotal del tipo de defensor, permite observar que la sustitución de pena en defensores licitados es 33.9% y en defensores locales 43.2% y que la diferencia entre estos es de 9.3%. Sin embargo, para determinar el peso se calcularon los porcentajes con las totales regionales y nacional. De esta manera, a nivel nacional, el defensor licitado alcanza un 27.3% de sustitución de la pena y el defensor local un 8.4%. Lo anterior, debido al volumen de causas que estos defensores tienen. El dato regional con sustitución de pena, en la distinción de los defensores, presenta algunos porcentajes regionales muy inferiores al valor nacional, es el caso de: Atacama, La Araucanía, Los Lagos, Aysén, entre otras. El resultado del coeficiente V de Cramer indica que no existe dependencia entre el tipo de defensor y la sustitución de pena.

El cruce de la sustitución de penas con la nacionalidad muestra que el 97.7% de causa imputado son de la nacionalidad chilena y solo el 2.3% corresponde al resto de las nacionalidades. En este 2.3% las nacionalidades extranjeras con mayores cifras son: boliviana, colombiana y peruana. La nacionalidad chilena acumula el 35.1% de causas imputado con sustitución de pena, una cifra menor a las restantes nacionalidades. Al agrupar todas las nacionalidades y compararlas con la chilena se constata que en extranjeros la sustitución de pena es 60% y en chilenos 35.1%. El coeficiente V de Cramer indica que no existe dependencia estadística entre nacionalidad agrupada (extranjera y chilena) y sustitución de pena.

En la tabla que presenta la pertenencia indígena con la sustitución de la pena, se observó que el total de causa imputado indígenas es 1.876 (2.6%) y en imputado no indígena 69.316 (97.4%). Al comparar los grupos con pena sustitutiva según pertenencia y no pertenencia indígena, la categoría de indígena con sustitución de pena alcanza 80.9% y en la categoría sin pertenencia indígena 68.6%, esto es una diferencia de 12.3% entre ambas categorías. Se observaron regiones donde la causa imputado indígena tiene un mayor porcentaje de sustitución de pena que los no indígenas. Por último, la prueba de dependencia estadística entre la pena sustitutiva y la pertenencia indígena permite concluir que las variables son independientes.

Para concluir, es necesario destacar los coeficientes V de Cramer señalan la independencia de todas las variable que se cruzaron con la sustitución de pena, esto significa que los cambios en sus valores no van acompañados de cambios en los valores de la aplicación de la sustitución de la pena. Sin embargo, la independencia que se probó con los datos de nivel nacional, no impide que otro estudio que aplique la distinción de cada pena sustitutiva en particular, podría entregar relaciones de dependencia de alguna de ellas con las variables estudiadas. También es igualmente adecuado sostener que si en dicho estudio se incorpora la distinción regional podría ser posible encontrar relaciones de dependencia con alguna de las variables estudiadas y una pena sustitutiva en particular en una o más regiones específicas. Sostengo que el sistema general de aplicación de penas sustitutivas no está ligando sus resultados por acción de las variables estudiadas, pero obviamente, hace falta más información para examinar con más detalle el problema, por ejemplo: que la sustitución de pena por expulsión en el norte no sea independiente del sexo, la pertenencia indígena y la nacionalidad. También que la aplicación de una pena sustitutiva en particular, tenga dependencia de factores contextuales regionales como en la región de la Araucanía. Por ahora podemos sostener que la aplicación de la sustitución de la pena (sin distinción del tipo de pena) en el sistema nacional no experimenta cambios en sus cifras producto de la de las variables estudiadas.

## **BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.**

Defensoría Penal Pública, Departamento de Estudios y Proyectos. Evaluación de la Gestión de la Defensoría Penal Pública en materia de penas sustitutivas de la Ley N°18.216. Marzo 2015.

Defensoría Penal Pública. Departamento de Estudios. Penas sustitutivas de la Ley 18.216. Minuta N°2. Enero de 2014.

Defensoría Penal Pública. Penas sustitutivas ley 18.216. Documentos Oficiales: 9. Santiago de Chile.

Escobar Gil, R. (2011). Medidas sustitutivas a la pena de privación de libertad. Derecho y Humanidades, 0 (18). Disponible en <http://www.derechoyhumanidades.uchile.cl/index.php/RDH/article/view/19462/20622>

Ministerio de Justicia de Chile. Nuevo Sistema de Penas Sustitutivas Ley n° 18.216. Análisis de las modificaciones introducidas por la Ley n° 20.603 - Chile 2013.

Serrano Vidal, E. (2015). Las penas sustitutivas de las penas privativas o restrictivas de libertad del adulto: la deuda procesal pendiente de la Ley no. 20.603. Disponible en <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/134938>.